

MEMORANDO
UDS-101-2023

PARA: LIC. ISVELA M. ROMERO.
JEFE UNIDAD DE TRANSPARENCIA

DE: ING. HECTOR E. CLAROS.
JEFE UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL

ASUNTO: SUBSANACION DE INFORMACION PRIMER SEMESTRE 2023

FECHA: 08 de septiembre del 2023



A través del presente remito información solicitada mediante memorando UT-140-2023, referente a la información de oficio que requiere el Portal Único de Transparencia de acuerdo a Circular SPC-003-2023 emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública.



En base al artículo 98 de la Ley General de Minería en el cual detalla las unidades técnicas que integran el INHGEOMIN, se crea la unidad de Desarrollo Social, así mismo en el artículo No. 17 del Reglamento de la Ley General de Minería se definen las funciones de dicha unidad las cuales se detallan a continuación:

No.	Función/ Servicio:	Requisito			
		Solicitudes Exploración:	Artículo Legal	Solicitudes Explotación:	Artículo Legal
1.	Analizar desde el punto de vista social, la factibilidad de los proyectos mineros.	<ul style="list-style-type: none"> Copia de la Notificación presentada a la municipalidad correspondiente e en donde se informe de la intención de presentar la solicitud de concesión minera de exploración. 	Art. 66 de la Ley General de Minería.	<ul style="list-style-type: none"> Certificación extendida por el Tribunal Supremo Electoral (TSE), donde constan los resultados del proceso 	Art. 69 de la Ley General de Minería concesiones de Metálicas
		<ul style="list-style-type: none"> Plan de Estrategias de Socialización 	Art 23 del Reglamento	<ul style="list-style-type: none"> Certificado del Tribunal Supremo Electoral (TSE) sobre las Consultas. 	Art. 70 de la Ley General de Minería para concesiones no metálicas.
				<ul style="list-style-type: none"> Evaluación de impacto social en etapas de explotación y cierre que contempla el estudio de impacto ambiental. 	Art. 26 del Reglamento de la Ley General de Minería.

		<p>➤ Revisión y Cumplimiento de los compromisos adquiridos con la comunidad (Renovación del derecho).</p>	<p>Artículo 22-A de Reformas a la Ley General de Minería bajo Decreto No.109-2019. Decreto No.109-2019</p>	<p>➤ Consulta Ciudadana</p>	<p>Artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Minería.</p>
<p>2.</p>	<p><i>Promover y ejecutar programas de entrenamiento y capacitación, sobre temas referidos al desazolvamiento, minería artesanal, pequeña minería, impactos sociales de la minería, proyección institucional y otros relacionados con la actividad minera.</i></p>	<p>➤ Solicitud por escrito presentada a través de secretaria general, transparencia o Dirección Ejecutiva.</p>			
<p>3.</p>	<p><i>Planificar y gestionar proyectos minero-sociales que apruebe la Autoridad Minera.</i></p>	<p>➤ N/A ➤ Elaboración de base de datos sobre compensación social en los diferentes rubros (Salud, educación, infraestructura, social entre otros) como también clasificación de género y empleo generado a partir de la actividad minera mediante la evaluación de la Declaración Anual consolidada DAC y emisión de Normativa Técnica de bancos de préstamo de material no metálico. Cuya</p>			



		<p>información es proporcionada a la unidad de Genero del INHGEOMIN y otras dependencias de gobierno que lo requieran.</p>
<p>4.</p>	<p>Emitir las normas técnicas de aprovechamiento para bancos de préstamo y realizar el control y seguimiento de las mismas</p>	<p>➤ Para la solicitud de Bancos De Préstamo o Desazolvamiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud presentada por Alcalde municipal, Secretarios de Estado, Directores regionales, Secretaria de Infraestructura y Transporte SIT, Fondo Vial o titulares de otras dependencias públicas, indicando el nombre del responsable de la ejecución 2. Carta Poder Autenticado (en el caso de no comparecer los titulares de órganos). 3. Presentar el perfil Técnico de proyecto para el aprovechamiento de sustancias no metálicas para la ejecución de obras y proyectos de infraestructura pública, de acuerdo a lo establecido en el Formulario del Documentos Único de Procedimientos Administrativos (DUPAI) disponibles en la página Web del INHGEOMIN. 4. Formulario de solicitud. <p>➤ Lo anterior en base a lo solicitado en los artículos 94, 95 y 96 del Reglamento de la Ley General de Minería.</p> <p>➤ Planificación y ejecución de inspecciones de campo por solicitud normativa técnica.</p> <p>➤ Control y seguimiento para la revisión de la normativa técnica emitida.</p> <p>➤ Cierre de normativa técnica.</p> <p>➤ (elaboración de informe, dictamen, emisión de normativa técnica)</p>
		<p>➤ A través de la Unidad de Conflictos se solicita a la Unidad de Desarrollo Social que evacue mediante inspección de campo dicha denuncia siempre y cuando</p>





5.	Atención a Denuncias	<p>los extremos de la denuncia son de índole social, para ello se requerirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Solicitud por escrito. ➤ Documento de la denuncia con especificaciones técnicas (coordinadas de ubicación) y legales (narrativa de los hechos que propician la denuncia) como también datos de la persona o denunciante. ➤ Expediente correspondiente.
6.	Otras que asigne el director ejecutivo	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Requisitos en el momento.

CC.: Archivo

[Handwritten signature]